

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1375

Ejecutivo VS CIMAJ SAS y otro

Radicación: 01-2013-00306-00

En consideración al informe secretarial que antecede, y como quiera que revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún títulos descontados a los demandados, además, dentro del presente asunto no existe constancia de embargo de CDTs del Banco BBVA, por lo que, de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación.

Ahora bien, como quiera que la custodia de los depósitos judiciales está a cargo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez verificado por esa dependencia en el portal del Banco Agrario tampoco se encontró ningún depósito pendiente de pago para el presente proceso.

Por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos. Por lo anterior, este Despacho Judicial,

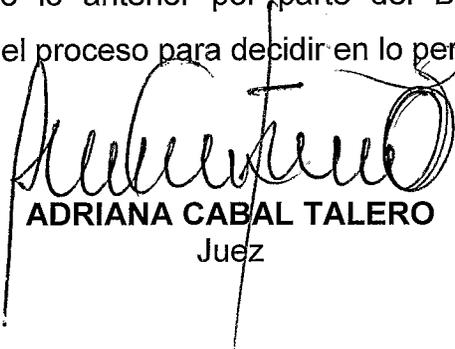
DISPONE:

1.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

2.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Apa


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 81 de hoy 12 MAY 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de devolución de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 1382

Radicación: 760013103-005-2012-00349-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: MARYURI AYA LESMES
Demandado: HENRY GARCÍA DEVIA

Se allega memorial solicitando la devolución de depósitos judiciales, toda vez que consignó a órdenes del despacho el dinero correspondiente para hacer postura en la diligencia que no se pudo llevar a cabo, motivo por el cual se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo -Área de Depósitos Judiciales-, se efectúe la devolución correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo -Área de Depósitos Judiciales-, se efectúe la devolución del depósitos judiciales que se relaciona en el oficio adjunto.

CÚMPLASE,

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

afad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>81</u> de hoy <u>12 MAY 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
Profesional Universitario 

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 8 de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos.
Sírvasse proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **1372**

Radicación: 006-1993-10747

Ejecutivo Martha Liliana García Ríos VS Flota Magdalena SA
y Fruto Mejia

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 117 del presente cuaderno, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **\$8.363.542,77**, a favor del apoderado judicial de la parte demandante GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR identificado con CC. 16.735.960, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002018333	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 335.965,00
469030002018334	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 178.824,45
469030002018335	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 162.197,00
469030002018336	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 760.429,00
469030002018337	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 493.820,00
469030002018338	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 177.952,00
469030002018339	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 115.983,00
469030002018340	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 116.984,00
469030002018341	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 50.968,00
469030002018387	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 41.486,89
469030002018388	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 103.971,89
469030002018389	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 153.336,53
469030002018390	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 48.857,20
469030002018391	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 57.529,60
469030002018392	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 64.634,00
469030002018393	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 68.601,52
469030002018394	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 113.046,39
469030002018395	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 52.440,00
469030002018397	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 21.845,00
469030002018407	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 32.555,51
469030002018409	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 23.159,00
469030002018410	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 16.149,16
469030002018412	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 39.810,00
469030002018413	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 58.285,00
469030002018414	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 49.799,00
469030002018415	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60.257,00

469030002018416	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 57,368,00
469030002018417	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 88,200,50
469030002018421	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 127,490,00
469030002018422	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 61,938,00
469030002018423	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 58,272,00
469030002018424	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 27,267,00
469030002018426	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 41,487,00
469030002018427	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 29,988,00
469030002018428	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 45,041,13
469030002018429	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 45,884,00
469030002018430	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 27,464,00
469030002018433	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 38,003,00
469030002018434	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 36,602,00
469030002018435	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 41,088,00
469030002018437	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 59,763,00
469030002018438	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 31,881,00
469030002018439	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 31,877,00
469030002018440	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 51,567,00
469030002018441	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 54,364,00
469030002018442	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 52,206,00
469030002018445	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 72,421,00
469030002018446	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 127,230,00
469030002018447	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 125,542,00
469030002018448	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 17,575,00
469030002018450	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 115,085,00
469030002018451	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 25,952,00
469030002018452	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 22,558,00
469030002018453	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 48,154,00
469030002018454	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 22,467,00
469030002018457	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 34,005,00
469030002018458	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 32,351,00
469030002018459	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 65,675,00
469030002018460	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 48,691,00
469030002018461	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 59,555,00
469030002018462	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 12,775,00
469030002018463	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A FLOTA MAGDALENA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 80,000,00
469030002018464	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 80,000,00
469030002018465	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018468	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92,330,00
469030002018469	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018470	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60,000,00
469030002018471	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60,000,00
469030002018472	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60,000,00
469030002018473	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82,330,00
469030002018474	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92,330,00
469030002018475	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82,330,00
469030002018476	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018477	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 72,330,00
469030002018479	8600048383	FLOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018480	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A FLOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92,330,00
469030002018481	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018482	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018484	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018486	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82,330,00
469030002018487	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92,330,00
469030002018488	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82,330,00
469030002018489	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018494	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018495	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82,330,00
469030002018496	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62,330,00
469030002018497	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92,330,00
469030002018498	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92,330,00

469030002018499	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82.330,00
469030002018501	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62.330,00
469030002018502	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62.330,00
469030002018504	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92.330,00
469030002018505	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92.330,00
469030002018506	8600048383	FLOTA MAGDALENA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82.330,00
469030002018507	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82.330,00
469030002018508	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62.330,00
469030002018509	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 82.330,00
469030002018510	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 62.330,00
469030002018511	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 92.330,00
469030002018513	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 90.000,00
469030002018518	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60.000,00
469030002018519	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60.000,00
469030002018531	8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	\$ 60.000,00

Total Valor \$ 8.363.542,77

NOTIFIQUESE,

Adriana Cabal Talero
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>31</u> de hoy <u>12 MAY 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO <i>OT</i>	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 8 de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **1385**

Radicación: 06-2014-00085

Ejecutivo María Elena Solís Mosquera

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 55 del presente cuaderno, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

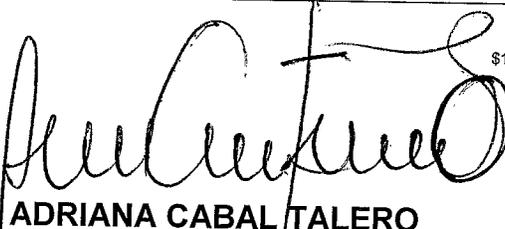
DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **\$11.949.869**, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ** identificada con CC. 66.832.375, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030001936058	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2016	\$ 1.294.677,00
469030001948314	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	\$ 1.294.677,00
469030001976398	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	\$ 2.589.354,00
469030001978156	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	\$ 1.294.677,00
469030001989617	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	\$ 1.369.121,00
469030002003762	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2017	\$ 1.369.121,00
469030002017756	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2017	\$ 1.369.121,00
469030002029491	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2017	\$ 1.369.121,00

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 21 de hoy 12 MAY 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 1411

Radicación : 008-1997-15517-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DEL PACIFICO S.A.
Demandado : J.A. INVERSIONES LTDA. Y OTROS
Juzgado de origen : 008 Civil del Circuito de Cali

De la revisión del expediente se observa el oficio circular No. 5025 de noviembre 10 de 2016, dirigido al BANCO DE BOGOTA S.A., referente al embargo y retención de los dineros que posea en esa entidad, los aquí demandados J.A. INVERSIONES LTDA., JOSE ANTONIO GARCES y MARIA CLAUDIA ARIAS, del cual no ha dado respuesta alguna, por lo anterior se requerirá a dicha entidad bancaria, a fin de que proceda a dar la respectiva contestación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- REQUERIR al BANCO DE BOGOTA S.A., para que proceda a dar contestación al Oficio No. 5025 del 10 de Noviembre de 2016.

2°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali, librese el oficio correspondiente anexando copia del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

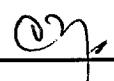
MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 01 de hoy 12 MAY 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1390

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO SANTANDER COLOMBIA hoy GRUPO CONSULTO ADINO
Demandado: JHON FREDY SANCHEZ RESTREPO
Radicación: 76001-31-03-008-2012-00171-00

La Notaria Sexta del Círculo de Cali, atendiendo al requerimiento realizado mediante la providencia No. 0123 del 30 de enero de 2017, allegó copia de la admisión y aceptación del cargo de conciliador dentro del trámite de negociación de deudas presentada por el señor JHON FREDY SANCHEZ RESTREPO.

Así las cosas, se decretará la suspensión del proceso, de conformidad con lo reglado en el artículo 545 del C.G.P. debiéndose tener el mismo suspendido desde el 12 de mayo de 2016.

Por otro lado, en vista del tiempo transcurrido desde la apertura del trámite de insolvencia, se requerirá a la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, a fin de que informe el estado actual del proceso de negociación de deudas, iniciado por el aquí demandado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1°.- **DECRETAR** la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de JHON FREDY SANCHEZ RESTREPO, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P.

2°.- **ORDENAR** que por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se oficie a la Notaria 6° del Circulo de Cali, a fin de que informe el estado actual del trámite de negociación de dudas solicitado por el señor JHON FREDY SANCHEZ RESTREPO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>21</u> de hoy 12 MAY 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 8 de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **1368**

Radicación: 10-2013-00030

Ejecutivo VS Diego Fernando Balcázar Pineda

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 120 del presente cuaderno, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de **\$307.916,00**, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante ILSE POSADA GORDON identificada con CC. 52.620.843, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

469030001921524	8600021839	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2016	NO APLICA	\$ 42.109,00
469030001928303	8600021839	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2016	NO APLICA	\$ 42.109,00
469030001949399	8600021839	COLPATRIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2016	NO APLICA	\$ 42.109,00
469030001965078	8600021839	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2016	NO APLICA	\$ 42.109,00
469030001974752	8600021839	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2016	NO APLICA	\$ 42.109,00
469030001988306	8600021839	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2017	NO APLICA	\$ 32.457,00
469030002002946	8600021839	COLPATRIA SOC COLOMB SEGUROS DE VIDA COLP	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2017	NO APLICA	\$ 32.457,00
469030002015824	8600021839	COLPATRIA SOC COLOMB SEGUROS DE VIDA COLP	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2017	NO APLICA	\$ 32.457,00

NOTIFIQUESE,

Apa

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>81</u> de hoy <u>12 MAY 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita se oficie al Banco Agrario para una relación de títulos. Sírvasse proveer.

027
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, mayo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **1384**

Ejecutivo VS Mesías Gonzalo Angulo Quiñonez

Radicación: 10-2014-00272-00

En consideración al informe secretarial que antecede, se observa de la revisión hecha al expediente que no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación.

Ahora bien, como quiera que la custodia de los depósitos judiciales está a cargo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez verificado por esa dependencia en el portal del Banco Agrario tampoco se encontró ningún depósito pendiente de pago para el presente proceso.

Por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos. Por lo anterior, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

2.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA 
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>31</u> de hoy <u>12 MAY 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 1406

Radicación: 014-2009-00443-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : LUIS FERNANDO SANCHEZ CASTRILLON

El apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y ratificado por el Cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., presenta memorial mediante el cual renuncia al poder otorgado por dicha entidad, anexando escrito de comunicación al poderdante.

Al respecto el despacho, encuentra que el inciso 4 del Art. 76 de la Ley 1564 de 2012, establece que:

“Terminación del poder.

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Subrayado fuera de texto).

Conforme con lo anterior y al observar que se allega comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se considera dable aceptar la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO, apoderado de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. y ratificado por el Cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A.

2º.- REQUERIR a VENTAS Y SERVICIOS S.A., para que nombre apoderado judicial en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

M.C.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 1344

Radicación : 014-2014-00067-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ HOLGUIN
Demandado : LINDERMAN HERRERA CARDONA
Juzgado de origen : 014 Civil del Circuito de Cali

Observa el despacho el escrito allegado por la señora GABRIELA CASTAÑO URBANO, mediante el cual manifiesta la aceptación del cargo de perito evaluador y rinde la experticia ordenada en auto anterior, por lo que se agregará a los autos a fin de que obre en el expediente.

En cuanto a la solicitud radicada por la perito evaluador, obrante a folio 70, de conformidad con los parámetros establecidos en el acuerdo 1852 de 2003 del C.S. de la J., que modificó el acuerdo 1518 de 2002, se accederá a lo pretendido y se fijaran los respectivos honorarios.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- AGREGAR a los autos el escrito presentado por la señora GABRIELA CASTAÑO URBANO en el cual acepta el cargo de perito evaluador y rinde la experticia ordenada en auto anterior.

2°.- FIJAR como honorarios de la experticia presentada por GABRIELA CASTAÑO URBANO, la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$192.000).

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 81 de hoy 12 MAY 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Mayo 08 de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presenta escrito de terminación por pago total de la obligación; para lo cual se tiene firmeza que a la fecha de proferir este auto NO EXISTE solicitud de remanentes. Sírvase proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 1345

Radicación : 014-2014-00067-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ HOLGUIN
Demandado : LINDERMAN HERRERA CARDONA
Juzgado de origen : 014 Civil del Circuito de Cali

En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante facultada para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso pago total de la obligación; observa el Despacho que la petición se ajusta a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe indicar que no hay lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010; y que el desglose de los documentos base de la presente ejecución, serán a favor de la parte demandada.

Conforme a lo anterior y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1º.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

3º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrense los oficios correspondientes.

¹ Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

4°.- Sin condena en costas.

5°.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

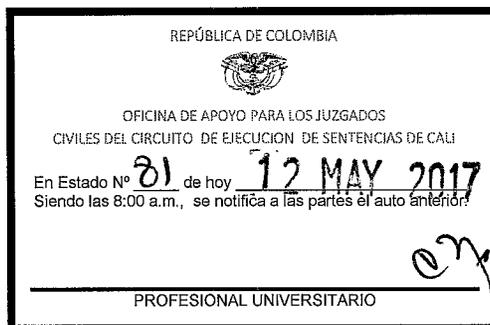
6°.- **SIN LUGAR** a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.

7°.- Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para su correspondiente archivo y cancelación de la radicación. Procédase a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC



CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 09 de Mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Mayo (09) de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **1400**

Radicación: 014-2015-00445

Ejecutivo VS Constructora e Inmobiliaria Kerbo S.A.S. y Otros

Dentro del presente asunto, el Fondo Nacional de Garantías aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

1°.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías, visible a folio 171 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

2°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, córrase traslado a liquidación del crédito aportada, visible a folio 174 al 175.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 81	de hoy 12 MAY 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	